

**TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE AMPER, S.A. ("AMPER" O LA "SOCIEDAD")
PROPONE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCADA PARA EL 29 Y EL 30 DE JUNIO DE 2026, EN PRIMERA Y
SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

TEXTO PROPUESTO PARA EL PUNTO:

1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y del informe de gestión tanto de Amper, S.A. como de su grupo consolidado de sociedades que han sido objeto de informe de auditoría. Aplicación de resultados. Aprobación de la gestión social. Todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

1.1. Aprobación de las cuentas anuales e informe de gestión individual de Amper.

Aprobar las cuentas anuales de Amper (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado total de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), formuladas por el Consejo de Administración, así como el informe de gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 263.1 de la Ley de Sociedades de Capital, las cuentas anuales y el informe de gestión de Amper han sido objeto de informe de auditoría.

1.2. Aprobación de las cuentas anuales e informe de gestión consolidado del Grupo Amper.

Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado de Amper (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado total de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), formuladas por el Consejo de Administración, así como el informe de gestión consolidado, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 263.1 de la Ley de Sociedades de Capital, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidado del Grupo Amper han sido objeto de informe de auditoría.

1.3. Aprobación del estado de información no financiera consolidado del Grupo Amper.

Aprobar el estado de información no financiera consolidado, que forma parte del informe de gestión consolidado del Grupo Amper elaborado por el Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 49.6 del Código de Comercio, el estado de información no financiera consolidado ha sido objeto de verificación conforme a lo establecido en la normativa vigente, por BDO Auditores S.L.P., tal y como consta en el informe emitido el 27 de febrero de 2026 y que ha sido puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

1.4. Aprobación de la gestión social realizada por el Consejo de la Sociedad en el ejercicio 2025.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2025.

1.5. Aplicación de resultados.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2025 propuesta por el Consejo de Administración, y que aparece reflejada en la memoria del ejercicio 2025, que es la siguiente:

	<u>En miles de euros</u>
<i>A resultados negativos de ejercicios anteriores</i>	(18.796)
TOTAL (PÉRDIDAS) SOCIEDAD.....	(18.796)

TEXTO PROPUESTO PARA EL PUNTO:

2. Reelección de miembros del Consejo de Administración.

De conformidad con el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, las reelecciones de consejeros que se proponen a la Junta General cuentan con los preceptivos informes justificativos del Consejo de Administración y, además, según la calificación del tipo de consejero, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (para los consejeros no independientes), o bien con la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (para los consejeros independientes).

Estos informes han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la presente Junta General. Las siguientes reelecciones se someten a votación individualizada, cada una de ellas separadamente, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital.

2.1. Reelección de D. Enrique López Pérez como consejero ejecutivo.

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones e informe justificativo y propuesta del Consejo de Administración, reelegir como consejero a D. Enrique López Pérez, con la categoría de consejero ejecutivo, por el periodo estatutario de cuatro (4) años desde esta fecha. Las circunstancias personales del consejero ya constan en el Registro Mercantil de Madrid y no han sufrido variación alguna.

D. Enrique López Pérez aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.

2.2. Reelección de D. José Fernández González como consejero dominical.

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones e informe justificativo y propuesta del Consejo de Administración, reelegir como consejero a D. José Fernández González, con la categoría de consejero dominical, por el periodo estatutario de cuatro (4) años desde esta fecha. Las circunstancias personales del consejero ya constan en el Registro Mercantil de Madrid y no han sufrido variación alguna.

D. José Fernández González aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.

2.3. Reección de D. Fernando Castresana Moreno como consejero independiente.

Previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones e informe justificativo del Consejo de Administración, reelegir como consejero a D. Fernando Castresana Moreno, con la categoría de consejero independiente, por el periodo estatutario de cuatro (4) años desde esta fecha. Las circunstancias personales del consejero ya constan en el Registro Mercantil de Madrid y no han sufrido variación alguna.

D. Fernando Castresana Moreno aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.

TEXTO PROPUESTO PARA EL PUNTO:

- 3. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de accionistas de 30 de junio de 2025.**

A la vista del informe justificativo del Consejo de Administración, en cumplimiento de los artículos 286, 296 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto y en los términos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de acordar el aumento de capital de la Sociedad, con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

El aumento de capital se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a cinco (5) años desde la fecha de adopción de este acuerdo, en una o varias veces, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes, con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con o sin prima de emisión, con o sin voto, o acciones rescatables, o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas o del aumento del valor nominal de las existentes, en aportaciones dinerarias, incluida la transformación de reservas de libre disposición, pudiendo incluso utilizar simultáneamente ambas modalidades, siempre que sea admitido por la legislación vigente.

El aumento de capital no podrá ser superior, en ningún caso, a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización por la Junta General. No obstante, y conforme a lo previsto en el artículo 506.1 de la Ley de Sociedades de Capital, cuando se trate de un aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, el aumento no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización.

Esta autorización al Consejo de Administración se extenderá, con la mayor amplitud admisible con arreglo a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, a la fijación de los términos y condiciones de cada aumento de capital dinerario que se decida realizar al amparo de ésta. Queda especialmente facultado el Consejo de Administración para determinar en cada caso la cuantía y las condiciones de la ampliación de capital, así como para ofrecer las acciones que pudieran resultar no suscritas del modo que estime más conveniente y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

De conformidad con el artículo 506.3 de la Ley de Sociedades de Capital, en caso de exclusión del derecho de suscripción preferente, el acuerdo de ampliación adoptado con base en la delegación de la Junta deberá acompañarse del correspondiente informe justificativo de los administradores de la Sociedad. Asimismo, la Sociedad podrá obtener, voluntariamente, el informe de experto independiente previsto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, salvo que sea legalmente exigible. El informe de los administradores, y en su caso el de experto independiente, será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera junta general que se celebre tras el acuerdo de ampliación.

La delegación de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente se acuerda atendiendo a las condiciones del mercado bursátil y con la finalidad de dotar a la operación de las características de agilidad y flexibilidad convenientes para el aprovechamiento de las coyunturas de mercado más favorables.

La ejecución del aumento de capital traerá, en su caso, como consecuencia obligatoria, la modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales relativo a la cifra de capital social, para que el mismo refleje la cifra exacta del capital social existente en cada momento, facultad que corresponderá también al Consejo de Administración a estos efectos. Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones que se emitan en virtud del aumento de capital ejecutado al amparo de esta delegación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar cualesquiera trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes.

El Consejo de Administración queda autorizado para delegar en el Consejero Delegado las facultades conferidas en virtud de este acuerdo en todo aquello que sea delegable.

Finalmente, se acuerda dejar sin efecto, en la parte no utilizada, los acuerdos de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social aprobados por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2025.

TEXTO PROPUESTO PARA EL PUNTO:

- 4. Aprobación de *contra-split* sobre la totalidad de las acciones de la Sociedad. Agrupación y cancelación de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad al tiempo de ejecutarse este acuerdo, para su canje por acciones de nueva emisión, en la proporción de una (1) acción nueva por cada veinticinco (25) acciones preexistentes, aumentando el valor nominal de cada acción de 0,05 euros a 1,25 euros. Reducción de capital técnica previa a la agrupación y cancelación de acciones. Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades.**

1. Agrupación de acciones

Agrupar y cancelar todas las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad al tiempo de la ejecución de este acuerdo para su canje por acciones de nueva emisión en la proporción de una (1) acción nueva por cada veinticinco (25) acciones de la Sociedad actualmente en circulación, aumentando el valor nominal unitario de las acciones de 0,05 euros a 1,25 euros, sin alteración de la cifra de capital social de la Sociedad (el "**Contra-Split**").

Las nuevas acciones emitidas y puestas en circulación serán acciones ordinarias, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable estará atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**") y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones serán de la misma serie y clase y tendrán los mismos derechos económicos y políticos que las acciones actuales, en proporción a su valor nominal.

1.1. Fecha de efectos y procedimiento de canje

La ejecución del Contra-Split y la consiguiente modificación estatutaria se hará pública mediante anuncios en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en la página web corporativa de la Sociedad y en los Boletines de cotización de las Bolsas españolas.

El canje de las acciones surtirá efectos en la fecha que determine el Consejo de Administración ("**Fecha de Efectos**") una vez el acuerdo de agrupación y la consiguiente modificación estatutaria hayan quedado inscritos en la hoja registral de la Sociedad. La Fecha de Efectos se hará pública a través de la publicación de la correspondiente comunicación de información privilegiada u otra información relevante.

Tendrán derecho a recibir una (1) acción nueva por cada veinticinco (25) acciones de la Sociedad los accionistas que figuren legitimados como tales al cierre de los mercados el día bursátil siguiente a la Fecha de Efectos conforme a los registros contables de Iberclear y de sus entidades participantes, practicándose dicho canje de forma automática.

Las acciones nuevas se entregarán a los accionistas previsiblemente el segundo día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Efectos.

El canje de acciones se efectuará con arreglo a los procedimientos establecidos para los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, a través de las correspondientes entidades participantes, conforme a las instrucciones emitidas al efecto por Iberclear y por el banco agente.

1.2. Tratamiento de las fracciones de acciones

Aquellos accionistas que, tras aplicar la ecuación de canje resultado de la agrupación sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo de veinticinco (25) podrán adquirir o transmitir las acciones necesarias de la Sociedad para completar un número de acciones que sea múltiplo del establecido en la relación de canje.

Para el caso de que, al cierre de los mercados el día bursátil siguiente a la Fecha de Efectos según lo descrito anteriormente, algún accionista fuese todavía titular de un número de acciones que no sea múltiplo de veinticinco (25), el exceso de acciones será adquirido por un banco agente contratado por la Sociedad, por cuenta de esta. La Sociedad mantendrá dichas acciones en autocartera. Al efecto, se deja constancia de que la Junta General Ordinaria de 2024 autorizó al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones derivativas de acciones propias.

El precio de adquisición será el precio de cotización al cierre del día hábil bursátil anterior a la Fecha de Efectos, sin que la operación de venta tenga coste adicional alguno para los accionistas poseedores de dichos excesos de acciones, salvo los gastos y corretajes que les pudieran repercutir sus respectivas entidades depositarias y/o intermediarios bursátiles.

El importe correspondiente a la compra de los excesos de acciones será satisfecho por el banco agente a las entidades participantes en Iberclear para su abono en las cuentas de los accionistas que tengan sus acciones de la Sociedad depositadas en dichas entidades. Dicho pago lo realizará el banco agente previsiblemente el segundo día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Efectos.

1.3. Solicitud de admisión a negociación oficial

Solicitar que, una vez inscrita en el Registro Mercantil la escritura pública por la que se formalice la agrupación de las acciones actualmente en circulación y su canje por las acciones de nueva emisión con modificación del valor nominal de las acciones, sean simultáneamente excluidas de cotización las acciones actualmente en circulación de la Sociedad, y admitidas a negociación las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas, en las que cotiza el valor, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas como consecuencia del acuerdo adoptado.

Se hace constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

A estos efectos, se hace constar que conforme a los artículos 1.4.e) y 1.5.d) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, en principio no resultaría de aplicación la obligación de publicar un folleto, por cuanto las acciones nuevas se emiten en sustitución de las acciones de la misma clase ya emitidas y la emisión no supone ningún aumento del capital emitido. En todo caso, se faculta al Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para presentar los expedientes, documentos y escritos oportunos para obtener la admisión a cotización de las nuevas acciones.

2. Reducción de capital técnica

Adquirir doce (12) acciones propias de la Sociedad a los únicos efectos de cuadrar la ecuación de canje del Contra-Split, todo ello en cumplimiento de la normativa aplicable en mercado de valores y abuso de mercado y el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad. Dichas operaciones se podrán ejecutar por el Consejo de Administración conforme a la autorización conferida en virtud del acuerdo aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2024. A efectos aclaratorios, se hace constar que la adquisición de acciones propias de la Sociedad se lleva a cabo toda vez que la Sociedad no dispone actualmente de acciones en autocartera para proceder a su amortización directa.

Una vez adquiridas, y con carácter previo a la ejecución del Contra-Split referido en el apartado 1 del presente acuerdo, reducir el capital social de la Sociedad en la cuantía de 0,60 euros

mediante la amortización de doce (12) acciones en autocartera, de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas, con la finalidad de permitir el cuadro del número de acciones para poder llevar a cabo el Contra-Split, de forma que el número total de acciones en circulación a agrupar sea múltiplo del establecido en la ecuación de canje, esto es, una (1) acción nueva por cada veinticinco (25) acciones en circulación (la "**Reducción de Capital Técnica**").

La Reducción de Capital Técnica se realizará con cargo a reservas de libre disposición, con la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas (esto es, 0,60 euros), de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital.

Consecuentemente, tras la Reducción de Capital Técnica e inmediatamente antes de llevar a cabo el Contra-Split, el capital social quedará establecido en un importe de 113.806.203,75 euros, dividido en 2.276.124.075 acciones ordinarias, de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas. La Reducción de Capital Técnica deberá ejecutarse en todo caso en un plazo máximo de un (1) año desde la fecha de este acuerdo.

3. Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales

Ejecutada la Reducción de Capital Técnica y el Contra-Split, el artículo 6º de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social quedará modificado con el fin de adaptar su contenido al nuevo valor nominal y número de acciones de la Sociedad. La nueva redacción del artículo será la siguiente:

"Artículo 6º.- Capital social

El capital social asciende a la cifra de 113.806.203,75 euros, y está representado por 91.044.963 acciones de serie única de 1,25 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas."

4. Delegación de facultades

Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, con facultades de sustitución en el Presidente, el Consejero Delegado, el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, (i) la facultad de ejecutar los acuerdos propuestos dentro del plazo de un (1) año y fijar todas las condiciones del Contra-Split, el canje de las acciones y de

la Reducción de Capital Técnica dentro de los límites establecidos por la Junta General de Accionistas, incluyendo en particular, (a) la fijación de la Fecha de Efectos, o (b) en su caso, la decisión de no ejecutar los acuerdos propuestos si el Consejo de Administración, de forma motivada, entendiera que pudiera resultar perjudicial o contrario al interés de la Sociedad, en cuyo caso lo comunicará, según proceda, como comunicación de información privilegiada u otra información relevante; y (ii) sin perjuicio de cualesquiera delegaciones o apoderamientos ya existentes, la facultad de realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin del Contra-Split y la Reducción de Capital Técnica y en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- (i) redactar, notificar y gestionar cualquier documento, publicación o certificación requerida en relación con el proceso de Contra-Split y la Reducción de Capital Técnica;
- (ii) dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del Contra-Split y de la Reducción de Capital Técnica;
- (iii) realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones sean inscritas en los registros contables de Iberclear de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente;
- (iv) tramitar, en el momento que estime oportuno, la solicitud y gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores españolas, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad, o registro público o privado, nacional o extranjero, de la admisión a negociación de la totalidad de las acciones que integren el capital social en las Bolsas de Valores, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la simultánea exclusión de las acciones actualmente en circulación que se cancelarán, así como realizar cuantos trámites, actuaciones, declaraciones o gestiones sean necesarios o convenientes a efectos, entre otros, de obtener la autorización, verificación y admisión a cotización de las acciones;
- (v) redactar y publicar cualquier anuncio en relación con el Contra-Split y la Reducción de Capital Técnica que sean necesarios o convenientes, incluyendo las comunicaciones de información privilegiada o de otra información relevante, el anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el anuncio en la página web corporativa de la Sociedad, los anuncios en prensa o en los Boletines de cotización de las Bolsas Españolas;
- (vi) realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar

el Contra-Split y la Reducción de Capital Técnica ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos;

- (vii) determinar, en su caso, las entidades que han de intervenir en el proceso coordinando la operación (en particular, la designación de un banco agente y el otorgamiento de un mandato a la misma en los términos expresados anteriormente) y, en general, todos los criterios que han de seguirse en el proceso;
- (viii) redactar y suscribir aquellos compromisos, acuerdos, contratos o cualquier otro tipo de documentos, en los términos que consideren adecuados, con cualquier entidad relacionada de cualquier modo con el Contra-Split y la Reducción de Capital Técnica;
- (ix) otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del Contra-Split y la Reducción de Capital Técnica y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con los acuerdos precedentes en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin necesidad de un nuevo acuerdo;
- (x) realizar cualesquiera pagos en relación con el Contra-Split y la adquisición de las fracciones de acciones en el marco de la operación, así como el pago de cualquier gasto u honorario, en particular los relativos a la inscripción de la agrupación y la reducción de capital en el Registro Mercantil, las comisiones, en su caso, de la entidad agente, así como de cualquier impuesto u otro gasto que surja en relación con el Contra-Split y la Reducción de Capital Técnica; y
- (xi) en general, la facultad de realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Consejo de Administración o de quien hubiese recibido, en su caso, su delegación, para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

TEXTO PROPUESTO PARA EL PUNTO:

5. Votación, con carácter consultivo, del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros relativo al ejercicio 2025.

Someter a votación de los accionistas, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de su convocatoria.

TEXTO PROPUESTO PARA EL PUNTO:

6. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con la facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General, así como para su elevación a público.

Autorizar al Consejo de Administración para que, a su vez, delegue a favor del Consejero Delegado, en su caso, las facultades conferidas en virtud de todos los anteriores acuerdos en la medida en que sean delegables.

Facultar expresamente, y tan ampliamente como en derecho se requiera al Presidente, al Consejero Delegado, al Secretario no consejero y al Vicesecretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, pueda elevarlos a escritura pública, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas (incluido y sin limitación el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, el Ministerio de Hacienda, y la Comisión Nacional del Mercado de Valores), hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil o en otros registros públicos donde proceda, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil, pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles; para realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados; y en general para cuantas actuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas.

Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho, para:

- Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.
- Resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas.

- Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- Delegar en uno o varios de sus miembros, de modo conjunto o solidario, con facultades de sustitución, todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de Accionistas.